

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-006-2019

ACTA QUE SE FORMULA CON MOTIVO DE LA EMISIÓN DEL FALLO ADJUDICATORIO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA EN EL CONCURSO POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. SCOP-LPN-006-2019, RELATIVA AL MANTENIMIENTO MAYOR, CARRETERAS DE CUOTA DEL FIDEICOMISO 80672, MODERNIZACIÓN Y REPARACIÓN DE LA CARRETERA OJO LAGUNA – RICARDO FLORES MAGÓN DEL KM. 0+000 AL KM. 77+770, (FRESADO, GEOTEXTIL Y COLOCACIÓN DE CARPETA DE 5 CMS) EN TRAMOS AISLADOS, ALCANCE REGIONAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA,

En Chihuahua, Chih., siendo las 12:00 horas del día 10 de Junio del año 2019, reunidas las personas que suscriben la presente acta, y con base en el **Dictamen Técnico No. 011** de fecha 06 de Junio del 2019, emitido por Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, autorizado mediante Acuerdo No. 007/19 emitido por Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo en la Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 10 de Junio del presente año, se emite el siguiente fallo:

- **Licitantes cuyas proposiciones fueron desechadas:**

CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

Se rechaza su propuesta toda vez que en la revisión del cálculo del Factor del Salario Real no presenta la determinación de la prima de riesgo de trabajo del IMSS o en su defecto, carta indicando que la empresa no tiene prima de riesgo para la zona donde se efectuará la obra y utilizará la prima de riesgo de 7.58875.

No indica el domicilio o anexa croquis de localización de la maquinaria y equipo de construcción que pretende utilizar en la ejecución de los trabajos, tal como se indica en la Sección 6.7.2 de las Bases de Licitación.

No considera la utilización de un camión pipa par la aplicación de agua en el lugar de utilización, sólo considera el precio de extracción del agua y el pago de regalías para la extracción de la misma.

De acuerdo a lo establecido en la Sección No. 6.7.1 de las Bases de Licitación, relativa a la Relación de contratos de obras en vigor, el licitante manifiesta contar, a la fecha de la presentación de propuestas, con dos contratos en ejecución con fecha de terminación a Agosto del 2019, reportando un importe faltante por ejecutar de \$14'199,109.95 (CATORCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO NUEVE PESOS 95/100 M.N.), por lo que de acuerdo con el capital contable que el licitante reporta en su Registro del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua de \$5'868,347.47 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-006-2019

CUARENTA Y SIETE PESOS 47/100 M.N.), se considera que la empresa tiene comprometido su capital contable en las obras contratadas, por lo que no cuenta con el soporte financiero para hacer frente a la obra motivo de la presente licitación.

Respecto al punto anterior, este Comité determina que dicha causal de desechamiento no procede en razón de que el Área Técnica no cuenta con elementos suficientes para cuestionar la capacidad financiera de ejecución de la empresa, toda vez que se cuenta con las constancias expedidas por los contratantes con quienes tiene celebrados los Contratos de Obra, en las cuales se manifiesta que los trabajos de referencia se encuentran dentro del programa de obra, conforme se establece en el numeral 6.7.1, de las Bases licitatorias.

Siendo la única observación por parte del Comité, se concluye que la propuesta de la empresa CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V., se debe desechar.

• **Licitantes cuyas proposiciones resultaron Solventes:**

1. CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto de la suficiencia presupuestal. Actualmente no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

2. CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.

Su propuesta no tiene observaciones y presenta toda la documentación de la forma que le fue solicitada en las Bases de Licitación. El monto total de su propuesta se encuentra por debajo del monto de la suficiencia presupuestal. Actualmente no tiene obras en vigor. Por lo anterior, su propuesta se califica solvente.

Adjudíquese el Contrato de Obra Pública respectivo a:

CONTRATISTA	IMPORTE
CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.	\$10'747,505.60 Sin incluir IVA

Una vez obtenido el resultado legal, técnico y económico de las propuestas calificadas solventes, en virtud de que satisfacen la totalidad de los requerimientos de las Bases de la Licitación, la Dirección de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua, en su

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx



FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-006-2019

carácter de Área Requirente, emitió el Dictamen Técnico No. 011, mediante el cual propone se otorgue el contrato a la persona moral denominada **CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.**, por un monto de **\$10'747,505.60 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.)** importe que no incluye el Impuesto al Valor Agregado, motivando su determinación en virtud de que se trata de una empresa con una experiencia en la construcción y conservación de carreteras, respaldada con la Especialidad General 180 (Pavimentos) en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua; dicha experiencia se extiende al representante que la empresa tendrá permanentemente en la obra; además de cuenta con el capital contable suficiente para llevar a cabo sin problemas la ejecución de los trabajos; así mismo los precios unitarios de los insumos que empleará en la ejecución de la obra son aceptables, toda vez que reflejan los precios de mercado y se encuentran empleados en las proporciones correctas en su análisis de precios unitarios, de acuerdo a los establecido en las Especificaciones particulares; los programas de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como del personal profesional encargado de administrar las obra se encuentran correctamente elaborados y en las proporciones y periodos indicados en las Bases. Por otra parte, la empresa no cuenta con obras en proceso, por lo que podrá iniciar con los trabajos sin mayor problema en la fecha indicada. Aunado a lo anterior, cabe señalar que se trata de la propuesta solvente con el importe más bajo. Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que esta empresa es la indicada para llevar a cabo los trabajos relativos a esta Licitación.

1. Se apercibe al Contratista Ganador:

- a) Se turnará el expediente al Departamento Jurídico a efecto de que dentro de 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente fallo, se lleve a cabo la firma del contrato respectivo, de conformidad con lo establecido en Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, notificándose al contratista ganador la fecha y hora en que se llevará a cabo.
- b) Que dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato, deberá otorgar garantía que asegure la correcta y oportuna ejecución de la obra, por un importe equivalente al 10% calculado sobre el monto total del contrato, según la propuesta presentada y otra por el equivalente al 100% del monto total del anticipo que para el inicio de los trabajos, oportunamente se le entregará. Dichas garantías se otorgaran conforme lo establece el artículo 122 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.
- c) Si el interesado no firmare el Contrato por causas imputables al mismo, el Ente Público podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el presente fallo, y así sucesivamente en el caso de que este

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-006-2019

último no acepte la adjudicación, en los términos del Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

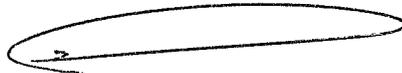
- d) Las garantías a que se hace mérito deberán otorgarse a favor de la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 69 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.
2. La presente acta surte efectos de notificación para el contratista ganador, y por ello se compromete y obliga a iniciar los trabajos el día que se establece en el Contrato.
3. Responsable de la Evaluación de las proposiciones el Ing. José Antonio Lerma Renova en su carácter de Director de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua.

La presente resolución se emite por parte del Lic. Pedro Escobedo Torres, Presidente del Comité Central de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Poder Ejecutivo con fundamento en los Artículos 22 Fracción VII y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

ASISTENTES

**COMITÉ CENTRAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS DEL PODER EJECUTIVO**

**POR LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
EL REPRESENTANTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ**



LIC. PEDRO ESCOBEDO TORRES

"2019-Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

Juan Bernardo y Beethoven No. 4000 Fracc. La Herradura Chihuahua, Chih.
Teléfono Directo (614) 432-04-01 y 432-04-06
www.chihuahua.gob.mx

FALLO DEL CONCURSO NO. SCOP-LPN-006-2019

POR PARTE DE LOS CONTRATISTAS PARTICIPANTES



CONSTRUCTORA RASCÓN, S.A. DE C.V.



CONSTRUCCIONES NIRVANA, S.A. DE C.V.



CONSTRUCTORA FIGOSA, S.A. DE C.V.

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
DELEGACIÓN CHIHUAHUA
REPRESENTANTE
OBSERVADOR**



C. VANESSA MICHELL PACHECO BARRAZA